



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 # 12-47
AUTO
Correo electrónico:
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 214
MOTIVO: ADMITIR TRÁMITE

Proceso: Matrimonio Civil
Contrayentes: Elkin Javier Angarita Rodríguez y Carla Cristina Pizano Berrio
Radicación: 2022-001-00

El Dovio-Valle, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

El señor **ELKIN JAVIER ANGARITA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.485.633 expedida en Bucaramanga – Santander y la señora **CARLA CRISTINA PIZANO BERRIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.802.782 expedida en Bello Antioquia, personas mayores de edad, solicitaron a este Despacho Judicial se lleve a cabo la celebración de Matrimonio Civil.

Que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso el artículo 626 derogó las disposiciones referentes al procedimiento que se venía realizando para su celebración de conformidad al Código Civil, para lo cual se estableció un trámite más expedito con la normatividad vigente a la fecha en el Código Civil a falta de disposición contraria establecida en el Código General del Proceso para este trámite.

Por todo lo antes expuesto y por reunir los requisitos de los artículos 115, 116 y 134 del Código Civil, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle;

R E S U E L V E:

1. **ADMITIR** la anterior solicitud para contraer matrimonio civil, entre el señor **ELKIN JAVIER ANGARITA RODRÍGUEZ** y la señora **CARLA CRISTINA PIZANO BERRIO**; por reunirse los requisitos de los artículos 115 y 116 del Código Civil.
2. **FIJAR** para el día lunes veinticinco (25) de julio del año en curso, a las once de la mañana (11:00 a.m.), para llevar a cabo la celebración de Matrimonio Civil entre los contrayentes **ELKIN JAVIER ANGARITA RODRÍGUEZ** y **CARLA CRISTINA PIZANO BERRIO**.
3. **NOTIFICAR** el contenido del presente auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5fd4eea8f7a894c80625a1971571a4d2639e7828e66bdc3b64c5d7123684846**

Documento generado en 12/07/2022 03:53:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



**AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 066
MOTIVO: CORRE TRASLADO**

Ref. Trámite: Proceso Divisorio o Venta de Bien Común
Demandante: Orlando Suárez Ramírez y Alba Cecilia Hernández Muriel
Demandada: Sara Victoria Molina Quiroga
Rad. Int: 2022-00019-00

El Dovio Valle, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la apoderada de la parte demandada presentó dentro del término concedido la corrección a la demanda, y en virtud de que esta comporta una reclamación de mejoras, es menester dar lugar a lo preceptuado en el artículo 412 inc. 1 del Código General del Proceso y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, se

R E S U E L V E:

UNICO: CORRER TRASLADO a la parte demandante del escrito contentivo de la contestación de la demanda radicada, por el término de DIEZ (10) DIAS.

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bb1d9c2f89f6709a2cfdc4afd1c7128eba75403463782a54669b998deec5de4b

Documento generado en 12/07/2022 11:37:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>